

LEY N° 13443

Adjudicando en propiedad a la Federación Regional de Mecánicos del Callao, el inmueble de 499.22 m²., el que se destinará exclusivamente a la sede social y funcionamiento de la misma.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1°— Adjudicase en propiedad a la Federación Regional de Mecánicos del Callao, el inmueble de propiedad del Estado, situado en el Jirón Marañón N° 330, de la ciudad del Callao, inscrito en el Margesí de Bienes Nacionales, con una área de cuatrocientos noventinueve metros cuadrados y veintidos decímetros cuadrados (499.22 m²), dentro de los linderos y medidas perimétricas siguientes:

Por el frente, el Jirón Marañón, en una extensión de dieciseis metros lineales y cincuenta centímetros lineales (16.50 ml.); por la derecha, entrando, con propiedad particular, en una extensión de treintiún metros lineales y setenta centímetros lineales (31.70 ml.); por el costado izquierdo, con propiedad de la Sociedad de Beneficencia Pública del Callao en una extensión de treintiún metros lineales y diez centímetros lineales (31.10 ml); y, por el fondo con propiedad particular, en una extensión de diecisiete metros lineales y treinta centímetros lineales (17.30 ml).

La propiedad se inscribirá en el Registro de la Propiedad Inmueble del Callao, con las líneas perimétricas que aparecen del Plano que obra en el Margesí de Bienes Nacionales.

ARTICULO 2°— El inmueble que se adjudica por la presente ley, se destinará exclusivamente a la sede social y funcionamiento de la Federación Regional de Mecánicos del Callao y de la Academia Nocturna de Dibujo Mecánico N° 1, del Callao.

ARTICULO 3º—Exonérase del pago de impuestos a la escritura pública de adjudicación que se otorgue en cumplimiento de esta ley.

ARTICULO 4º— En caso de que la Federación Regional de Mecánicos del Callao se disolviese o diere aplicación distinta al inmueble que se le adjudica, revertirá al Estado la propiedad, sin que éste quede obligado a pago alguno.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintidos días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta.

ALBERTO ARCA PARRO, Presidente del Senado.

ARMANDO DE LA FLOR VALLE, Presidente de la Cámara de Diputados.

EDUARDO BATTIFORA, Senador Secretario.

JUVENAL PEZO BENAVENTE, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos sesenta.

MANUEL PRADO.

PEDRO BELTRAN.